



**INFORME SECRETARIAL**

Paso a Despacho de la señora Jueza el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de la referencia, Junto con memorial de la Apoderada demandante, allegando constancias de radicación y recibido del Oficio 107 a la Superintendencia de Notariado y Registro. Para proveer.

Saboyá, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

**MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES**  
SECRETARIA

**Código: FRT -  
031**

**Versión: Fecha: 10-10-2014  
01**

**Página 1 de 4**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 332**

**SGC**

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Radicado No. 2019-00010-00

Saboyá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022),

**Tipo de proceso:** PERTENENCIA  
**Demandante/Solicitante/Incidentante:** CAROLA GÓMEZ MOSQUERA  
**Demandado/Oposición/Incidentado:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO GÓMEZ MOSQUERA

**I. ASUNTO**

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la comunicación remitida por la apoderada actora, recibida a través del correo institucional el 31 de mayo de 2022 a las 3:35 p.m. en la que anuncia “allegar constancia de radicación por segunda vez de los del oficio correspondiente al proceso ante la siguiente entidad:

OFICIO NO. 0107 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, emitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRA (BOYACA), oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO enviado por correo electrónico certificado, mediante el servicio de @-



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

Radicado No. 2019-00010-00

entrega de Servientrega, el día el día 20 de mayo del 2022 y en el cual se dio lectura del correo, el día 20 de mayo del presente a las 14:14:38 pm.

Lo anterior, se realizó con la finalidad de dar cumplimiento a auto de fecha 14 de febrero del 2019, en estado No. 07 de fecha 15 de febrero del mismo año; en la espera de que dicha entidad de respuesta a lo requerido, y así dar continuidad al proceso correspondiente.” Lo anterior para los fines letales pertinentes.

Frente a lo anterior, el despacho aclara que el oficio que se dice ser el Juzgado segundo Civil Municipal de oralidad, no corresponde a ese despacho sino que es de este Juzgado.

Así mismo tenemos que revisado el proceso la Superintendencia de Notariado y Registro no ha emitido la respuesta a nuestro oficio 0107 de fecha 22 de febrero del año 2019, por tanto se dispondrá nuevamente emitir el oficio del caso ante la mencionada Entidad, a efectos de que se sirva pronunciarse en lo de su competencia, frente al predio objeto de la demanda, allegando las constancias que aporó la parte actora, de donde se tiene que la entidad recibió el oficio en mención, sin que a la hora actual haya emitido su respuesta para que obre en el proceso.

De otro lado y atendiendo que la nulidad invocada se resolverá en la sentencia que se profiera en este asunto, y dado que se encuentran surtidas las etapas previas a audiencia de que trata el art. 392 del C.GP., procederá esta Censora a convocar a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA CONCENTRADA, para lo cual se Señalará fecha y hora para que tenga lugar la misma, en la cual se llevaran a cabo las actividades previstas en el art. 372 y 373 Ejúsdem, previo decreto probatorio sobre las solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho pertinente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la comunicación remitida por la apoderada actora, recibida el 31 de mayo de 2022, a las 3:35 p.m. en los términos antedichos para los fines legales pertinentes.

**SEGUNDO:** POR secretaria nuevamente emitir el oficio del caso ante la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a efectos de que se sirva pronunciarse en lo de su competencia, frente al predio objeto de la demanda,



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACA

SGC

Radicado No. 2019-00010-00

allegando las constancias que apporto la parte actora, donde se tiene que la entidad recibió el oficio 107 del 22 de febrero de 2019, sin que a la hora actual haya emitido su respuesta para que obre en el proceso.

**TERCERO:** CONVOCAR a las partes a la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, en este asunto, para lo cual se Señala el **día Jueves diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la cual se llevaran a cabo las actividades previstas en el art. 372 y 373 Ejúsdem.

**CUARTO:** DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho pertinente.

### A. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

#### 1. DOCUMENTALES

Tener y darle el valor que la ley le asigne a todas y cada una de las pruebas aportadas por la parte actora en la demanda obrantes del fl. 1 al 40.

#### 2. TESTIMONIALES

En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento citar y recepcionar el testimonio de los señores RICARDO PASTRAN, JORGE OVIDIO ÁNGEL Y OVIDIO ORJUELA, quienes declararan sobre los hechos de la demanda.

#### 3. INSPECCIÓN JUDICIAL

En la audiencia pública programada llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, al predio objeto de la demanda a fin de determinar la identificación del predio y extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica, mejoras, antigüedad de ellas entre otros.

### B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM DR. FABIO ALDEMAR ORTEGÓN

#### 1. DOCUMENTALES

Solicitó tener en cuenta las documentales obrantes en la demanda inicial del presente proceso, además las testimoniales requeridas, la respectiva inspección judicial y el dictamen pericial al predio objeto de la demanda.



**4. DE OFICIO**

En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento recepcionar los interrogatorios de las partes en este asunto. Advertirles que su inasistencia les acarrearán sanciones de ley.

**QUINTO:** NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia. Para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 24, publicado el 17 de junio de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1a9aee2a726ed43f3ee7c1bac4ca2818fb39547cde48a11433aac278de16f94

Documento generado en 16/06/2022 07:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>